

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR EL NOMBRE Y CLASIFICACIÓN CON EL QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS DIVERSOS SINDICATOS EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27213/LXII/18, por medio del cual se abroga La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,<sup>1</sup> de la que se desprende la actual integración de la administración pública centralizada, así como la creación de las Coordinaciones Generales Estratégicas.
2. Con fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"<sup>2</sup>, el DIELAG 001/2018, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada; así como el DIELAG 002/2018, mediante el cual se sectorizan las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada.
3. Con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 29585/LXIII/24, por

---

<sup>1</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/12-05-18-quer.pdf>

<sup>2</sup> [https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/12-21-18-edic\\_esp.pdf](https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/12-21-18-edic_esp.pdf)

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

medio del cual se Reforman Diversas Leyes que regulan la estructura orgánica de la Administración Centralizada y Paraestatal.<sup>3</sup>

4. Con fecha 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el DIELAG ACU 066/2024,<sup>4</sup> mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada.

5. Con fecha 1 uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el DIELAG ACU 001/2025<sup>5</sup> relativo al “Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por el que se modifica el diverso DIELAG ACU 066/2024 para agrupar las nuevas Secretarías a las Coordinaciones Generales Estratégicas.

6. Con fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso se requirió al Ayuntamiento de Zapopan, Congreso del Estado de Jalisco, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y Secretaría de Administración, mediante oficios DJ/048/2025, DJ/053/2025, DJ/055/2025, DJ/068/2025 y DJ/070/2025, para que informaran lo siguiente:

“ ...

1. *Remita la información que posea, así como las documentales que acrediten los recursos públicos que el Sujeto Obligado otorga a los Sindicatos mencionados o algún otro que se encuentre activo, ya sean monetarios o en especie, especificando a cuánto asciende el recurso otorgado.*

2. *Informe el estatus y situación actual respecto a la operación de los Sindicatos mencionados, es decir si cuenta con personal comisionado, administrativo, directivo, y estructura orgánica en funcionamiento.*

3. *Remita la Toma de Nota con la que se acredite la vigencia de los Sindicatos referidos; así como los datos oficiales de contacto del Sindicato (Nombre del Secretario General, domicilio, correo electrónico, teléfono)*

*Así mismo en caso de que se tenga registro de algún Sindicato que no se encuentra entre los referidos en el presente, deberá hacer del conocimiento de este Instituto la*

<sup>3</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22692/1730402242-2024-10-31-V.pdf>

<sup>4</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22934/1733801948-2024-12-09-.pdf>

<sup>5</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23136/1735831346-2025-01-01-.pdf>

*existencia del mismo y adjuntar las documentales requeridas en los párrafos precedentes; por otro lado en caso de que alguno de los Sindicatos que se mencionan no se encuentre vigente, deberá hacer llegar la documentación que acredite de manera fehaciente tal situación..."*

7. Con fecha, Con fecha 30 treinta de mayo del año 2025 dos mil veinticinco se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 007574, un correo electrónico de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se dio respuesta al requerimiento mencionado en el punto 6. de los antecedentes del presente acuerdo, en el que se adjunta los oficios STSEPL/0058/2025 y LXIV/SIPOLEJ/60/2025, y diversos documentos entre los que se encuentran las tomas de nota y comprobantes de transferencias realizadas hacia el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Poder Legislativo.

De igual forma con fecha 02 dos de junio del presente se recibió ante la oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 007618, el oficio LXIV-SG-UT/696/2025, signado por la Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, por medio del cual adjunta en formato físico, la información descrita en el párrafo que antecede.

8. Con fecha 02 dos de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SECADMON/DS/DA/513/2025, con folio 007660, suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Administración, por medio del cual da respuesta al requerimiento emitido por la Dirección Jurídica del Instituto.

En alcance al oficio anterior, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto un correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con folio 008624, por medio del cual realiza la aclaración que derivado de que de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se desprende que la "Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas" ya no es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, y sus atribuciones fueron asumidas por diversas Secretarías, entonces el Sindicato Único de Servidores Públicos de la Subsecretaría de Administración, actualmente se denomina: Sindicato Único de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración.

9. Con fecha 02 dos de junio del presente año, la Oficialía de Partes de este Instituto tuvo por recibido el oficio CGEGT/UT/968/2025, con folio 007677, signado

por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, al que adjunta diversos oficios, destacando en lo que interesa al presente acuerdo el ST/DGJ/UT/864/2025 y SIOP/TRANSPARENCIA/494/2025, a través de los cuales se da respuesta al requerimiento emitido por la Dirección Jurídica del Instituto y adjunta documentales.

**10.** Con fecha 03 tres de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió a través de correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio CGECD/UT/0344/2025, con folio 007702, signado por el Encargado de Despacho de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico por medio del cual adjunta entre otros documentos el oficio DGA/274/2025, signado por el Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**11.** Con fecha 03 tres de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio 02050000/2025/4406, con folio 007786, signado por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan, mediante el cual adjunta documentales relacionadas con la existencia y los recursos otorgados a los diversos Sindicatos adscritos al Ayuntamiento.

## **CONSIDERANDO**

**I.** Que, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

**II.** Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura

de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

**III.** Que, el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°.1, fracción I.

**IV.** Que el artículo 1°, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°.1, fracción I.

**V.** Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

**VI.** Que, el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable,

comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**VII.** Que, el artículo 12.1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

**VIII.** Que, el artículo 24 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las referidas Leyes, entre los que se encuentran *los Sindicatos*.

**IX.** Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

**X.** Que, el artículo 119.1 fracciones VI y VII, en correlación del artículo 123.1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

**XI.** Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.

**XII.** Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los sujetos obligados de nueva creación, a partir de su reconocimiento por el Instituto, contarán con un plazo de treinta días para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.

**XIII.** Que, el título II, capítulo III, de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto", publicados en el periódico oficial el "Estado de Jalisco" el día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro,<sup>6</sup> establece el procedimiento para la Modificación de Sujetos Obligados.

**XIV.** Que, el artículo 7.1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contempla la integración de la Administración Pública Centralizada, de la que se desprende en sus fracciones II y III, las Coordinaciones Generales Estratégicas y las Secretarías.

**XV.** Que, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que, las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones; así como en el 11.2 del referido ordenamiento legal, establece cuáles serán las Coordinaciones Generales Estratégicas.

**XVI.** Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece cuáles son las Secretarías del Estado, de desprende de las fracciones III, V y XXI la existencia y denominación correcta de las siguientes Secretarías:

---

<sup>6</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?a=newspaper/22738/1731431665-2024-11-12-IV.pdf>

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

*“Artículo 16.*

*1. Las Secretarías son las siguientes:*

*...*

*III. Secretaría de Administración;*

*...*

*V. Secretaría de Desarrollo Económico;*

*...*

*XXI. Secretaría de Transporte.”*

**XVII.** Que, del oficio el oficio LXIV-SG-UT/696/2025 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, y del STSEPL/0058/2025, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de en el Poder Legislativo, se desprende que cuenta con el siguiente Sindicato:

- **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL PODER LEGISLATIVO**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de fecha 27 veintisiete de marzo de 2025 dos mil veinticinco, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia a partir del 23 veintitrés de mayo de 2025 dos mil veinticinco, **hasta el 22 veintidós de mayo de 2028 dos mil veintiocho.**

De la información recibida, se advierte que el nombre con el que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, reconoce formalmente al Comité Ejecutivo del Sindicato en mención, difiere del nombre con el que actualmente se encuentra registrado en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto, no obstante se trata de la misma organización sindical, así como que dicho comité es encabezado por la misma persona, es decir el C. César Cuauhtémoc Íñiguez González.

Por otro lado, conforme a la información contable emitida por la Coordinación de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Jalisco, se advierte que para el año 2024 se autorizó un monto de **\$1'632,950.00 (un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, no obstante actualmente se encuentra registrado en el Catálogo de Sujetos obligados como Sujeto Obligado Indirecto.

**XVIII.** Que, de lo establecido en el considerando que antecede se desprende que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Poder Legislativo, es el nombre correcto de la organización sindical, así como que ésta recibe recurso económico por más de \$101,000.00 (ciento un mil pesos 00/100 m.n.), por lo que encuadra en el supuesto de ser **Sujeto Obligado Directo**, por lo tanto resulta procedente la modificación del nombre con que actualmente se encuentra registrado Sindicato de Empleados al Servicio del Estado en el Poder Legislativo, siendo lo correcto Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Poder Legislativo y estatus de este Sujeto Obligado.

**XIX.** Que, del oficio SECADMON/DS/DA/513/2025, signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Administración, se desprende la existencia del siguiente sindicato:

- **SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 30 treinta de junio de 2023 dos mil veintitrés al **29 veintinueve de junio de 2029 dos mil veintinueve.**

De lo anterior se advierte que, el nombre con el que el referido Sindicato se encuentra registrado ante la autoridad laboral corresponde al de Sindicato Único de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración, no obstante actualmente en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto se encuentra registrado bajo el nombre de Sindicato Único de Servidores Públicos de la Subsecretaría de Administración, lo cual se advierte que evidentemente atiende a las modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, sin embargo se trata de la misma organización, lo cual queda corroborado, a través del correo electrónico descrito en el apartado 8 de los antecedentes del presente acuerdo, en el cual a través de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración hace la aclaración en el sentido de que se trata del mismo Sindicato.

Así mismo se advierte que el mencionado sindicato únicamente recibe recursos públicos en especie.

**XX.** Que, en consecuencia resulta procedente realizar una modificación al Catálogo de Sujetos Obligados, para quedar como, Sindicato Único de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración.

**XXI.** Que, del oficio CGEGT/UT/968/2025, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, y de su oficio adjunto: ST/DGJ/UT/864/2025, y SIOP/TRANSPARENCIA/494/2025, se desprende la existencia del siguiente Sindicato:

**• SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 08 ocho de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 21 veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, **hasta el 20 veinte de marzo de 2031 dos mil treinta y uno.**

De la información recibida, se advierte que el nombre con el que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón reconoce formalmente al Comité Ejecutivo del Sindicato en mención, difiere del nombre con el que actualmente se encuentra registrado en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto (Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de Movilidad), no obstante se trata de la misma organización sindical, así como que dicho comité es encabezado por la misma persona, es decir la C. María Cristina Enciso Vázquez, y que la diferencia de nombre atiende a la nueva denominación de la Secretaría derivada de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por otro lado, conforme a la información proporcionada por la Secretaria General del Sindicato se advierte que éste únicamente recibe recursos públicos en especie, lo que coincide con lo que actualmente se encuentra registrado ante este Instituto.

**• SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, **hasta el 13 trece de julio de 2026 dos mil veintiséis.**

Por lo que, de la información recibida, tanto del oficio SIOP/TRANSPARENCIA/494/2025, como del documento expediente por la autoridad laboral, se advierte que el nombre con el que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón reconoce formalmente al Comité Ejecutivo del Sindicato en mención, difiere del nombre con el que actualmente se encuentra registrado en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto (Sindicato Democrático de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública), no obstante se trata de la misma organización sindical,

**XXII.** Que, por lo tanto, del considerando que antecede se desprende que se debe modificar el nombre con el que el Sindicato se encuentra registrado actualmente en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de Movilidad, para quedar como Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de Transporte. Así como también el Sindicato Democrático de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, debe quedar como Sindicato Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**XXIII.** Que, del oficio CGECD/UT/0344/2025, signado por el Encargado de Despacho de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico por medio del cual adjunta entre otros documentos el oficio DGA/274/2025, signado por el Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, del que se desprende la existencia del siguiente Sindicato:

- **SINDICATO DE EMPLEADOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 03 tres de

agosto del año 2021 dos mil veintiuno, **hasta el 02 dos de agosto del año 2027 dos mil veintisiete.**

Del documento mencionado se advierte que quien promueve el registro del Sindicato es la C. Luz Elena López Hernández, quien se ostenta en ese acto como Secretaria General del "Sindicato de Empleados y Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Desarrollo Económico", sin embargo actualmente dicho Sindicato se encuentra registrado como Sindicato de Empleados de la Secretaría de Desarrollo Económico, sin hacer alusión a los Organismos Públicos Descentralizados, no obstante se trata de la misma organización sindical, que ha modificado su denominación.

Por otro lado, conforme a lo que informe el Director de Administración de la referida Secretaría de Desarrollo Económico, el Sindicato en mención no recibe recurso público ni monetario ni en especie.

**XXIV.** Que, por lo tanto resulta procedente modificar el nombre del Sindicato, Sindicato de Empleados de la Secretaría de Desarrollo Económico, por Sindicato de Empleados y Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**XXV.** Que, del oficio 02050000/2025/4406, signado por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan, se desprende entre otros Sindicatos, en lo que aquí interesa la existencia del siguiente:

**● SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 04 cuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, **hasta el 03 tres de mayo de 2029 dos mil veintinueve.**

Así mismo se desprende que la resolución anterior se desprende que es promovido por el Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, para que del análisis de las actuaciones y documentales del trámite que realiza la autoridad laboral, en conclusión se tenga por registrado al Sindicato de

Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados.

Se advierte que recibe recurso público económico por la cantidad de \$24,020.00 (veinticuatro mil veinte 00/100 M.N.) pesos mensuales, es decir un total de **\$288,240 pesos anuales (doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta 00/100 M.N.)**.

**XXVI.** Que, por lo tanto es procedente realizar la modificación en el catálogo de Sujetos Obligados para quedar como Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados, en lugar de Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan.

**XXVII.** Que, las modificaciones en la denominación y estatus de los Sujetos Obligados, en este caso de los Sindicatos, tienen un impacto directo en el Catálogo de Sujetos Obligados de este organismo, y en la forma como los sujetos obligados deben cumplir con sus obligaciones en la materia.

**XXVIII.** Que, conforme en los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

**XXIX.** Que, en razón de lo anterior, y toda vez que es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, siendo necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35.1 fracciones XXV y XXXVIII; artículo 41.1 fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina modificar la denominación del siguiente Sindicato en el catálogo de sujetos obligados administrado por este Instituto, así como su clasificación de Sujeto Obligado Indirecto a Directo.

<b>NOMBRE REGISTRADO ACTUALMENTE</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN</b>
Sindicato de Empleados al Servicio del Estado en el Poder Legislativo	SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL PODER LEGISLATIVO (Sujeto Obligado Directo)

**SEGUNDO.** Las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a las que queda constreñido entonces el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL PODER LEGISLATIVO, mencionado en el Acuerdo PRIMERO, serán las siguientes:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- Publicar la Información Fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las que resulten aplicables del artículo 65 de la Ley General de Transparencia vigente.
- Publicar la Información Fundamental de los artículos 16 Ter y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

**TERCERO.** Se determina modificar la denominación de los siguientes Sindicatos en el catálogo de sujetos obligados administrado por este Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas o registros administrados por este órgano garante, debiendo conservar su clasificación ya sea de Sujeto Obligado Directo o Indirecto, así como el cumplimiento de las obligaciones que actualmente les corresponden.

<b>NOMBRE REGISTRADO ACTUALMENTE</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN</b>
Sindicato Único de Servidores Públicos de la Subsecretaría de Administración	SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (Sujeto Obligado Indirecto).
Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de Movilidad.	SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE (Sujeto Obligado Indirecto).
Sindicato Democrático de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (Sujeto Obligado Indirecto).
Sindicato de Empleados de la Secretaría de Desarrollo Económico.	SINDICATO DE EMPLEADOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (Sujeto Obligado Indirecto).
Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan.	SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (Sujeto Obligado Directo).

**CUARTO.** Se requiere al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Poder Legislativo, a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos de las Leyes aplicables a la materia, debiendo

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo señalado para el cumplimiento, de conformidad con el lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto”, en consonancia con el artículo 5º párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.** Se requiere al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Poder Legislativo, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia.

**SEXTO.** Se requiere al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Poder Legislativo, Sindicato Único de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración, Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de Transporte, Sindicato Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Sindicato de Empleados y Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informen a este Instituto sus datos oficiales de contacto.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a los Sindicatos referidos en los puntos de acuerdo PRIMERO y TERCERO a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la Unidad de Transparencia de los siguientes Sujetos Obligados:

- Congreso del Estado de Jalisco
- Auditoría Superior del Estado de Jalisco
- Secretaría de Administración
- Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
- Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico
- Ayuntamiento de Zapopan

Así como a los siguientes Sindicatos:

- Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Poder Legislativo,
- Sindicato Único de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración,
- Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de Transporte,
- Sindicato Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública,
- Sindicato de Empleados y Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Desarrollo Económico y
- Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados.

**DÉCIMO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

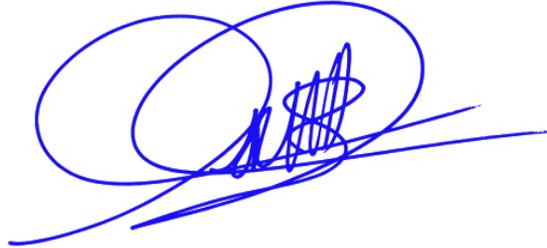
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



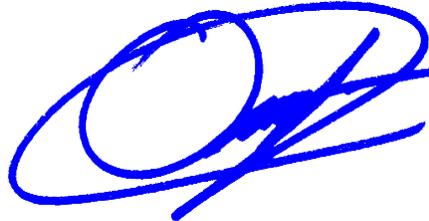
**Olga Navarro Benavides**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
Secretaria Ejecutiva

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina modificar el nombre y clasificación con el que se encuentran registrados diversos Sindicatos en el Catálogo de Sujetos obligados administrado por el Instituto, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco.-----

REMG/aics